

MEMORANDO Nº 327 /2019

Para	Encargada de Transparencia
De	Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Fecha	24 de junio de 2019
Referencia	Responde solicitud MU030T0000727

Junto con saludarle, y en relación a la respuesta de solicitud individualizada MU030T0000727 de don José Rojas Cornejo, respondo a Ud. lo siguiente:

Con respecto a los artículos 39 y 40 del Decreto Nº 1007/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE SE APLICARÁN LAS NORMAS SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DETERMINA LAS NORMAS QUE PERMITIRÁN CALIFICAR A CIERTOS ESPECÍMENES CANINOS COMO POTENCIALMENTE PELIGROSO".

Solicitud de registros de zonas o sectores de su comuna con presencia de perros comunitarios, así como de aquellos territorios con presencia de colonias de gatos.

R. La municipalidad de Casablanca, no tiene registrada las zonas o sectores de la comuna con presencia de perros comunitarios, asilvestrados, ni de la presencia de colonias de gatos.

Artículo 39. *De los perros comunitarios. El método de control poblacional en el caso de los perros comunitarios se realizará mediante la ejecución del método TNR o control de nicho, debiendo las municipalidades realizar esfuerzos para su adecuada implementación. Con dicho fin, podrán celebrar convenios o contratos con entidades de protección animal que cuenten con competencias técnicas y experiencia en la materia. En los casos que corresponda, los funcionarios y/o entidades a cargo de la ejecución del TNR serán responsables de los cuidados post operatorios que, en el caso de perros comunitarios, deberán extenderse por el tiempo que tome la recuperación anestésica completa del animal, lo que deberá ser determinado por el médico veterinario a cargo. La devolución al nicho ecológico deberá llevarse en un periodo no menor a cuarenta y ocho horas. Las municipalidades deberán identificar las zonas o sectores con presencia de perros comunitarios y llevar un registro al efecto.*

Artículo 40. *De las colonias de gatos. Para el control poblacional de los especímenes pertenecientes a una colonia de gatos, también se utilizará el método TNR o control de nicho. Será aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo precedente. En el acto de atrapar gatos de colonia, deberá únicamente utilizarse jaula-trampa, siendo el animal manipulado en su interior para efectos de ser evaluado y anestesiado para su inmediata esterilización. Se le realizará una*

marca en la oreja izquierda, con un corte recto para que pueda ser identificado como gato esterilizado. El post operatorio, en los casos que corresponda, será por lo menos de veinticuatro horas y será, asimismo, vacunado contra la rabia. La devolución debe ser, necesariamente, en el mismo punto donde fue capturado. Las municipalidades deberán identificar las zonas o sectores con presencia de colonias de gatos y llevar un registro al efecto.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Patricio Marín Moreno'.

Patricio Marín Moreno

Director Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Distribución:

- Encargada de Transparencia
- Archivo Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

PMM/FCM/fcm

Memorando N° 327/2019